



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 22 de octubre de 2021

Proceso No. 2021-0482

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., el Juzgado dispone:

INADMITIR la demanda para que, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes deficiencias:

1. Se aporte el avalúo catastral de la totalidad de fundos objeto de Litis para la presente vigencia, en aras de determinar la competencia de esta sede judicial.

2. Se indique en los hechos de la demanda si la señora María Dolores Díaz Yusti ingresó al inmueble como arrendataria o contrario a ello, se le reconoce como poseedora de los predios objeto del proceso.

3. Mediante documento idóneo se acredite el derecho de usufructo establecido en favor del finado señor Humberto Saldaña Ruiz.

NOTIFÍQUESE


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 0104, del 25 de octubre de 2021.


MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria

Mo